



RESOLUCION No. CSJCAR25-419
26 de agosto de 2025

“Por medio de la cual se decide una solicitud de descanso compensatorio de una funcionaria judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996, con ponencia de la Consejera Victoria Eugenia Velásquez Marín, y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La doctora **LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO**, Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas, remitió el formato único de solicitudes de días compensatorios, código interno de radicación CSJCA25-5204, mediante el cual solicita descanso compensatorio para el 5 de septiembre de 2025, en atención a que el despacho judicial estuvo en turno de disponibilidad entre el 16, 17 y 18 de agosto del presente año.

En la petición, manifiesta que desplegó las actividades propias y relacionadas al Sistema Penal Acusatorio, las cuales hace constar en el formato único de solicitud de días compensatorios para servidores judiciales.

CONSIDERA:

Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 85 numeral 13, confiere a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la facultad de regular los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en los despachos judiciales, en los aspectos no previstos por el legislador. De tal forma, mediante los respectivos Acuerdos, el Consejo Superior ha regulado lo concerniente a los permisos, facultando a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura para conocer sobre los permisos solicitados por los jueces o juezas, magistrados o magistradas que atienden la función de control de garantías o las acciones de Constitucionalidad de Habeas Corpus, para que tomen un día compensatorio por turno de disponibilidad o los días que correspondan a los turnos de permanencia, según el caso, siempre y cuando certifiquen que desplegaron alguna actividad relativa al Sistema Penal Acusatorio.

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 3, numeral 3 de la Ley 1095 de 2006, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo No. PSAA07-4007 del 29 de marzo de 2007, la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió la reglamentación del sistema de turnos para la atención de las acciones de Hábeas Corpus por parte de los magistrados y jueces en el territorio nacional.

Que el Acuerdo N° PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, definió los *“criterios generales para la programación de turnos de los servidores judiciales que atienden la Función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”*.

Este último acuerdo en su artículo tercero estableció lo concerniente a la disponibilidad, así: *“Con el propósito de garantizar la prestación del servicio de justicia en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público previamente definidas, las Salas Administrativas programarán turnos de disponibilidad de manera equitativa entre los servidores del respectivo Distrito, que no podrán coincidir con el día de descanso determinado a favor de estos”*. Igualmente, el parágrafo 1 dispuso: *“en caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los servidores judiciales gozarán de un descanso adicional al previsto legalmente, al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente”*.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-419 del 26 de agosto de 2025 “Por medio de la cual se decide una solicitud de descanso compensatorio de una funcionaria judicial”

En virtud de lo expuesto, esta Corporación considera adecuado acceder a la solicitud de compensatorio, elevada por la doctora LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO, Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas.

Por lo considerado, el Consejo de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONCEDER autorización a la doctora **LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO**, Juez Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas, quien atendió la Función de Control de Garantías entre el 16, 17 y 18 de agosto de 2025, en turno de disponibilidad y desplegó actividades propias y relacionadas con el Sistema Penal Acusatorio; para que disfrute como compensatorio el 5 de septiembre del presente año.

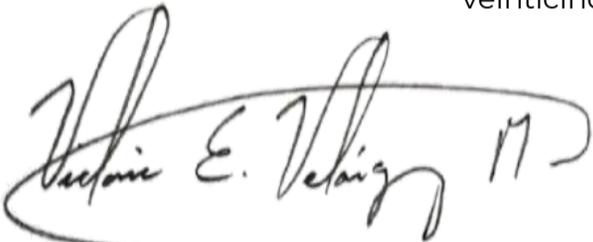
ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR la presente resolución a la funcionaria judicial interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Presidencia del Tribunal Superior de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR25-419 del 26 de agosto de 2025, de la que He recibido un ejemplar.

LINA MARÍA ARBELÁEZ GIRALDO

Nombre

Firma

Fecha

C.P. VEVM
Elaboró: VHO

Firmado Por:

Lina Maria Arbelaez Giraldo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Belalcazar - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91178a21238b9b096362e18ff0ada0e577be1f6ab15d8e88133ae16fadd529de**

Documento generado en 26/08/2025 03:06:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>